



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

1

CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No.

170320-0-2017

09 NOV 2017

SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-

Entre los suscritos a saber, **ELDA FRANCY VARGAS BERNAL**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.890.373 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Directora de Gestión Corporativa, nombrada mediante Resolución No. SDH-00010 del 7 de enero de 2016 y posesionada según acta 000008 del 12 de enero de 2016, debidamente facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con la delegación realizada por el Secretario Distrital de Hacienda mediante Resolución No. SDH-000432 del 25 de noviembre de 2016, al tenor de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, quien obra en representación de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, entidad del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, cuya estructura y funciones se encuentran definidas en el Decreto Distrital 601 de 2014 y que se identifica con el NIT 899.999.061-9, quien para efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA** por una parte, y por la otra **DIEGO FERNANDO MORA ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.289.185 expedida en Manizales, en su calidad de Director General de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, nombrado mediante Decreto No.000099 del 19 de enero de 2015 y posesionado mediante Acta del 19 de enero de 2015, facultado para suscribir el presente documento de conformidad con lo establecido en el numeral 17 del artículo 11 del Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien actúa en nombre de **LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** - Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, con carácter de organismo nacional de seguridad creado mediante Decreto 4065 de 2011, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNP**, con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, acordamos celebrar el presente **Convenio Interadministrativo**, previas las siguientes consideraciones y las demás contenidas en los estudios previos:

- 1) Que el artículo 113 de la Constitución Política señala: "*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*"
- 2) Que a su vez el artículo 209 de la Constitución expresa: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones. Las autoridades*

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

OMP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

- 3) Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, respecto del principio de coordinación, señala que *"(...) en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para garantizar el ejercicio de sus funciones..."*.
- 4) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en cita establece: *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."*
- 5) Que la Secretaría Distrital de Hacienda en virtud del Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá, y en consecuencia es responsable del manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.
- 6) Que el Decreto 4065 de 2011 creó la Unidad Nacional de Protección, adscrita al Ministerio del Interior con carácter de organismo nacional de seguridad, cuyo objetivo consiste en articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal, o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan.
- 7) Que el Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015 emitido por el Ministerio del Interior, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior" en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.3. señala: *"Es deber del Estado colombiano adoptar las medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, que sean objeto de este Programa, con el fin de salvaguardar sus derechos"*. Así mismo, el numeral 16 de dicho artículo, define el concepto de riesgo extraordinario como aquél que las personas, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias o en razón al ejercicio de su cargo, no están obligadas a soportar y comprende el derecho de recibir del Estado la protección especial por parte del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, respecto de su población.





170320-0-2017

- 8) Con base en las anteriores disposiciones legales **LA SECRETARÍA** y **LA UNP**, suscribieron el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** No. 200 DE 2014, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar la protección integral de los miembros del Concejo de Bogotá que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de las funciones del cargo de elección popular en el cual se encuentran posesionados. PARÁGRAFO. El presente convenio se desarrollará a través de los acuerdos específicos que se requieran, y para su ejecución, se tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos independientes, en donde se delimitarán las responsabilidades de cada una de las partes"*, el cual se encuentra vigente a la fecha.
- 9) El Director General de la UNP, mediante diferentes actos administrativos, adoptó las medidas de protección de acuerdo con las deliberaciones hechas por parte del Comité Especial para casos de servidores y ex servidores públicos, como resultado de la evaluación de riesgo efectuada para los Concejales de Bogotá D.C., determinando el esquema de seguridad a implementar para cada uno.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por la Constitución Política de Colombia, las leyes y demás normas vigentes que le sean aplicables y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO:

Aunar esfuerzos humanos técnicos, logísticos y administrativos para garantizar el esquema de seguridad, en su componente vehículos, requerido por los Concejales del Distrito Capital como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:

Implementar el componente vehículos del esquema de seguridad, para los miembros del Concejo de Bogotá D.C., de acuerdo con las Resoluciones expedidas por el Comité Especial para Servidores y Ex Servidores Públicos, como consecuencia directa del ejercicio de las funciones del cargo de elección popular en el cual se encuentran posesionados, y que acepten tal implementación. Este componente debe reunir los siguientes requisitos mínimos: a) Nivel de blindaje IIIA; b) El tipo de vehículo debe ser camioneta 4x4; y c) el modelo debe ser 2016 o superior.

TERCERA.- APORTES DE LAS PARTES:

3.1 Aporte Económico:

Los recursos económicos necesarios para implementar el componente del servicio de los vehículos blindados, provendrán de la Unidad Ejecutora 04 – Fondo Cuenta Concejo – Secretaría Distrital de Hacienda, previo cumplimiento de los trámites presupuestales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El aporte presupuestal estimado es hasta por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.840.000.000), respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 158 del 25

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit: 899.999.061-9
Bogotá. Distrito Capital – Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Emp



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

de octubre de 2017, Rubro 3-3-1-15-07-43-0728-190 Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá.

3.2 Aporte Técnico:

La Unidad Nacional de Protección realizará el aporte técnico requerido para asegurar la adopción e implementación del esquema de seguridad del cual serán objeto los Honorables Concejales de Bogotá, en razón a que la UNP es la entidad que cuenta con el conocimiento técnico y específico para garantizar la protección integral de los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo.

3.3 Otros:

Adicional a los aportes mencionados anteriormente, las entidades intervinientes dentro del presente convenio designarán el personal y/o funcionarios requeridos para apoyar el trabajo conjunto con el fin de desarrollar el objeto del convenio y en todo caso con la especial intervención del Concejo de Bogotá.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para la ejecución de proyectos o actividades conjuntas las entidades asignarán el recurso humano calificado que se requiera de manera puntual, sin que implique separarse de sus funciones u obligaciones habituales; entre otras, las partes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Participar en las reuniones del Comité de Seguimiento para verificar el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente convenio.
3. Participar en la gestión del Convenio, desde el área de su competencia y de acuerdo con los compromisos establecidos.
4. Designar el personal y la infraestructura requeridos para coordinar y facilitar la ejecución del Convenio.
5. Realizar los aportes a los que se compromete cada una de las partes dentro del presente Convenio.

4.2 OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Aportar el conocimiento y experiencia en los aspectos objeto del Convenio.
2. Realizar el seguimiento de las actividades desarrolladas, a través de los supervisores designados por cada entidad.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nít. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

170320-0-2017

3. Cumplir oportunamente las actividades que le corresponden dentro de los procedimientos acordados durante la ejecución del convenio.
4. Presentar propuestas que tiendan al mejoramiento de las actividades y procedimientos objeto del Convenio.
5. Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios.
6. Articular su gestión administrativa en los aspectos objeto del Convenio.
7. Implementar y mantener un trabajo de manera conjunta y coordinada entre las entidades, para lo cual designará las personas necesarias e idóneas.
8. Elaborar un informe final de manera conjunta, donde se describa el desarrollo del Convenio.
9. Las demás que se desprendan del contenido del Convenio.

4.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:

1. Remitir a la Unidad Nacional de Protección una vez legalizado copia del Convenio y del registro presupuestal.
2. Efectuar el aporte económico acordado para el oportuno cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo a lo pactado en la cláusula séptima del presente convenio.
3. Realizar los trámites necesarios con el Concejo de Bogotá D.C para la adopción del Esquema de Seguridad para cada uno de los Concejales del Distrito Capital.
4. Realizar la supervisión del presente Convenio, a través del Director(a) Financiero(a) del Concejo de Bogotá.
5. Advertir por escrito a los concejales respecto de su obligación de comunicar de manera inmediata al Supervisor designado sobre la variación del nivel de riesgo que les notifique la UNP.
6. Controlar, a través del Supervisor, el recibo por parte de los Concejales de los vehículos asignados a cada uno, conforme a las decisiones que adopte la UNP.
7. Controlar, a través del Supervisor, la devolución efectiva de la totalidad de los vehículos entregados, bien sea con motivo de la terminación del tiempo de ejecución del presente convenio, o cualquier otra causa que implique la terminación de las medidas de protección al concejal, o bien sea por circunstancias especiales que obliguen a su reposición.
8. Informar a los Concejales sobre las condiciones y recomendaciones de uso que deben tener en cuenta para los vehículos, así como las condiciones y tiempos de entrega y devolución del componente vehículos asignados para el esquema de seguridad de los beneficiarios.
9. Prestar la colaboración necesaria a la Unidad Nacional de Protección – UNP para la correcta ejecución del objeto convenido.
10. Poner a disposición de la Unidad Nacional de Protección – UNP, la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del presente convenio.
11. Informar, a través del Supervisor, a la UNP cualquier circunstancia o evento que afecte el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
12. Asumir el valor correspondiente al deducible del seguro que ampara los elementos suministrados en desarrollo del presente convenio, en casos de reposición por pérdida, hurto o daño.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contadencias@shd.gov.co
Nít. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Ampp



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

4.4 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN:

1. Dirigir, administrar y controlar todas las actividades necesarias en la implementación y funcionamiento del componente vehículos del Esquema de Seguridad a adoptar para los Honorables Concejales del Distrito Capital.
2. Planear y adelantar todas las gestiones técnicas, administrativas y financieras necesarias para la ejecución de las actividades requeridas para la efectiva implementación, seguimiento y control al componente vehículos del Esquema de Seguridad de que son objeto los Cabildantes del Distrito Capital.
3. Adelantar todas las gestiones de índole técnico requeridas para la ejecución del objeto del presente convenio.
4. Adelantar todas las actividades tendientes a la eficiente gestión administrativa, jurídica, financiera y económica del presente convenio.
5. Informar a los beneficiarios sobre el uso adecuado del esquema de seguridad.
6. Destinar los recursos recibidos de la Secretaría Distrital de Hacienda – Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, única y exclusivamente en la ejecución del objeto del convenio.
7. Entregar los vehículos a los Concejales de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones pactadas en este documento.
8. Entregar los vehículos dentro de acuerdo con el cronograma y en el sitio acordado entre la Unidad Nacional de Protección y el Supervisor del Convenio designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, una vez se encuentren totalmente equipados y listos para la entrega.
9. Velar por el funcionamiento de los vehículos, su correcto mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos que cumplan las normas de calidad, así como los impuestos, la actualización del SOAT y demás seguros que amparen los vehículos durante la ejecución del convenio. El combustible estará a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda.
10. Entregar al supervisor designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
11. Responder por las solicitudes de los Concejales de Bogotá, efectuadas a través de la Supervisión del convenio designada por la Secretaría Distrital de Hacienda, en cuanto al mantenimiento del vehículo asignado para su seguridad, en un tiempo máximo de cuatro (4) días calendario.
12. Poner a disposición de los concejales los vehículos de remplazo necesarios cuando por razones de mantenimiento correctivo o preventivo, que supere las 24 horas, no puedan integrar el esquema de seguridad.
13. Designar un funcionario de la UNP que realice la supervisión del Convenio.
14. Allegar a la Supervisión del convenio designada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con copia al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, los comparendos que lleguen a ser instaurados a alguno de los vehículos objeto del convenio, una vez sean impuestos.
15. Presentar a solicitud del Supervisor del Convenio, designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, los informes donde se describa el desarrollo administrativo, técnico, financiero, legal y ambiental de las actividades objeto del mismo.



16. A solicitud del Supervisor del Convenio, realizar inducción teórico-práctica al personal del Concejo de Bogotá que se responsabilizará del manejo de los vehículos, sobre las instrucciones de uso de los mismos.
17. Procurar adelantar los procesos de evaluación y reevaluación del riesgo de los Concejales de Bogotá de manera expedita.
18. Todas las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO 1º.- La Unidad Nacional de Protección — UNP adscrita al Ministerio del Interior, no asumirá ninguna responsabilidad por el uso indebido, acto delictivo o situación ajena al Programa de Protección que del vehículo haga el beneficiario, su conductor designado y/o cualquier otra persona que acceda al mismo.

PARÁGRAFO 2º.- La Unidad Nacional de Protección — UNP, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, precisará que cumplidos los requisitos y tiempos para la devolución de los vehículos por parte de los Concejales, cuando a ello haya lugar, y sin que esta diligencia pueda realizarse por culpa atribuible al beneficiario del esquema de seguridad, éste deberá cubrir los costos que se deriven de la mora o entrega tardía del vehículo y, en caso que ello no ocurra, el costo será sufragado con cargo al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, para lo cual la entidad tomará las previsiones presupuestales, previo informe y concepto del Supervisor del Convenio. Sin menos cabo del inicio de las actuaciones de cobro a los directamente obligados.

PARÁGRAFO 3º.- Cuando haya lugar a la cancelación de los comparendos y multas reportados por la UNP, el Supervisor del convenio designado por la Secretaría Distrital de Hacienda hará el correspondiente requerimiento al Concejal cuyo vehículo asignado sea objeto del reporte. Agotado este procedimiento, sin obtener el pago respectivo, previo informe del Supervisor, la asunción de la obligación se hará con cargo al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, sin menoscabo del inicio de las actuaciones de cobro a los directamente obligados.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

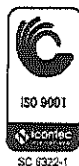
El plazo de ejecución será de siete (7) meses a partir del 1º de enero de 2018, previa suscripción del acta de Inicio y expedición del certificado de registro presupuestal.

SEXTA.- PRESUPUESTO ESTIMADO:

El valor del Convenio será hasta por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.840.000.000) incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, cifra redondeada de conformidad con el estudio de presupuesto anexo.

PARAGRAFO: El valor del contrato es estimado dado que la relación de costos efectuada por la UNP puede variar toda vez que estos valores están sujetos a ajustes con base en el cambio de las tarifas en los contratos de los operadores privados, influidos por la dinámica del mercado y de los procesos de selección adelantados por la UNP; y adicionalmente porque el esquema podrá ser o no aceptado por el beneficiario, situaciones que serán informadas por la UNP con oportunidad a la SDH y al Supervisor del contrato, y viceversa.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nir. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

mp



SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:

La Secretaria Distrital de Hacienda, efectuará cuatro (4) desembolsos de la siguiente forma:

Un primer desembolso, equivalente al 40% de los recursos estimados para el Convenio, una vez implementados los esquemas de seguridad de los Concejales.

Un segundo desembolso, correspondiente al 20% de los recursos estimados para el Convenio, una vez finalizado el tercer mes de ejecución.

Un tercer desembolso, correspondiente al 20% de los recursos estimados para el Convenio, una vez finalizado el sexto mes de ejecución.

Un último desembolso, correspondiente al saldo del valor efectivamente ejecutado, una vez finalizado el convenio.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del convenio, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, ARL y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si las facturas o cuentas de cobro, cuando haya lugar, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la UNP y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los desembolsos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique la UNP de la cual sea titular ésta.

PARÁGRAFO: El valor final del convenio estará determinado por el número efectivo de vehículos que se asignen, para lo cual en el último pago el supervisor deberá realizar el ajuste pertinente, sin que implique superar el valor del Convenio.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN:

La supervisión por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda estará a cargo del Director Financiero del Concejo de Bogotá.

El seguimiento a la supervisión por parte de la Unidad Nacional de Protección estará a cargo de la Secretaria General o del funcionario que designe para tal efecto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

170320-0-2017

NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

El Supervisor, además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Verificar la entrega a cada uno de los beneficiarios de los vehículos que hacen parte del esquema de protección
2. Verificar con cada beneficiario la suscripción del acta de compromiso de las medidas de protección y entregar dichas actas a la UNP.
3. Coordinar y ejecutar conjuntamente con la UNP el procedimiento para el recibo de los vehículos.
4. Coordinar con la UNP la capacitación del personal del Concejo de Bogotá D.C., que se responsabilizará del manejo de los vehículos para el adecuado uso del esquema.
5. Coordinar con los responsables de los vehículos, el cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo y correctivo establecido por la UNP.
6. Verificar que los beneficiarios del esquema de seguridad den a los bienes y medidas suministradas por la UNP el uso propio de acuerdo con su naturaleza.
7. Reportar de manera inmediata a la UNP en caso de pérdida, hurto daño o cualquier siniestro que ocurra a cualquier elemento suministrado por el programa de protección.
8. Deberá controlar la efectiva cancelación de los comparendos y multas reportados por la UNP cuando haya lugar. En caso que ello ocurra y previo informe a la Secretaría Distrital de Hacienda deberá conceptuar sobre la asunción de la obligación con cargo al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, sin menoscabo del inicio de las actuaciones de cobro a los directamente obligados.
9. Gestionar en coordinación con los beneficiarios la restitución de los vehículos en el mismo estado en que se recibieron salvo el deterioro normal generado por el paso del tiempo y del uso, al finalizar el plazo de ejecución del presente convenio.
10. Controlar que la ejecución presupuestal del convenio se realice de acuerdo a los servicios del componente vehículos efectivamente implementados a los Concejales de Bogotá D.C.
11. Disponer de todas las demás acciones necesarias para la correcta ejecución de las obligaciones a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda.
12. Las demás establecidas en la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

LAS PARTES se comprometen a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozcan o les sea dada a conocer, con ocasión del desarrollo del presente convenio, incluyendo documentos, datos, información y bases de datos.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO:

A solicitud de las partes, este convenio podrá ser modificado de común acuerdo. Las modificaciones deberán constar por escrito y se agregarán como anexos al presente convenio.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 859.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



shd
07/07/17
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.

Las partes del presente Convenio se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:

El presente Convenio se terminará por expiración del término de ejecución y anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL:

El presente Convenio está sometido en todas sus partes a la ley colombiana, y se rige por lo establecido en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

DECIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN:

LA SECRETARÍA publicará el presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación pública –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, así como en el Portal de Contratación a la Vista, de conformidad una vez perfeccionado.

DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no genera relación laboral, en consecuencia las entidades actúan de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación entre ellas, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, con el personal que estos contraten o subcontraten para el cumplimiento del convenio

DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:

Terminada la ejecución del convenio se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 859.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



170320-0-2017

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del convenio, las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio.

Para constancia de lo acordado en el presente instrumento, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

Por LA SECRETARÍA,

ELDA FRANCY VARGAS BERNAL
Directora de Gestión Corporativa

Por LA UNP,

DIEGO FERNANDO MORA ARANGO
Director General

Aprobó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla-Subdirectora Asuntos Contractuales

Ruth Alvear Triana-Asesora Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C.

Proyectó: María Victoria Contreras Jiménez-Profesional Especializado Subdirección de Asuntos Contractuales

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nít. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

